

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000184-2026/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA Y A LA CIUDAD ESPECIAL DE SEÚL, REPÚBLICA DE COREA

Lima, 25 de septiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N.º 26PL0057E del 1 de abril de 2026, el secretario general de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Programa Regional de Profesionales del Laboratorio de la OMA, que se llevará a cabo del 19 al 23 de octubre de 2026 en la sede de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, y del 26 de octubre al 3 de diciembre de 2026 en el Laboratorio Regional de Aduanas (RCL) de la OMA en la Ciudad Especial de Seúl, República de Corea;

Que, mediante carta N.º 26PL0115E - SH del 16 de julio de 2026, el secretario general de la OMA comunica a la SUNAT el nombre de la servidora que ha sido seleccionada para participar en el Programa Regional de Profesionales del Laboratorio de la OMA;

Que, el citado programa tiene como objetivo, entre otros, reconocer los desafíos actuales que se le presentan a las administraciones en el trabajo de laboratorio de aduanas para que, sobre la base de los conocimientos y técnicas obtenidos a través de este programa, puedan identificar las medidas apropiadas para abordar estos desafíos, así como mejorar su capacidad de clasificación arancelaria, en particular en el ámbito de la agricultura y los productos químicos;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado programa se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000074-2026-SUNAT/1S0000, resulta necesario autorizar la participación en el citado programa de la servidora Julissa Laura Minaya Aparicio, Especialista 2 de la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, los gastos por concepto de alojamiento, viáticos y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Servicio de Aduanas de Corea, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 17 de octubre al 5 de diciembre de 2026;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Julissa Laura Minaya Aparicio a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, y a la Ciudad Especial de Seúl, República de Corea, del 17 de octubre al 5 de diciembre de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Servicio de Aduanas de Corea, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora debe presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas un informe detallado que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA